



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350 – 2 – 5901 del 13 de febrero de 2006

Bogotá, D. C.

Señor

JOSE ANGEL CAICEDO MUTIS

Bloque II-3 Apartamento 102 de Bucarica

Floridablanca - Santander

Asunto: Transporte - Viaje ocasional especiales

Me permito dar respuesta a la solicitud efectuada a través del oficio radicado bajo el No. MT-2442 de fecha 19 de enero de 2006, mediante el cual consulta sobre planilla de viaje ocasional en vehículo taxi de transporte especial. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

Mediante Decreto 172 de 2001 se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, con Decreto 174 de 2001, el servicio público de transporte terrestre automotor especial y con Decreto 175 de 2001, el servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Para resolver su inquietud es necesario tener claridad sobre el tipo de vehículo que posee y la clase de servicio que se encuentra prestando, por cuanto en el punto primero de su escrito menciona que es tipo taxi, al punto segundo señala que de acuerdo al Decreto 175 de 2001, los vehículos afiliados a Servicio Especial, pueden realizar viajes ocasionales y en respuesta de la empresa donde se encuentra afiliado su vehículo, se dice que el servicio que presta esa empresa no se denomina taxi camionetas, sino que es modalidad camionetas mixtas.

Ahora bien, si su vehículo es tipo taxi, se rige por las normas del Decreto 172 de 2001, que reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. En esta modalidad si es factible expedir la planilla de viaje ocasional, entendiéndose por viaje ocasional el que excepcionalmente autoriza el Ministerio de Transporte a un vehículo tipo taxi, para prestar el servicio público de transporte individual por fuera del radio de acción autorizado. En este ámbito no tiene cabida el vehículo tipo camioneta o mixto.

De otra parte, si se trata de un vehículo que presta servicio de transporte terrestre automotor especial, se rige por las normas del Decreto 174 de 2001.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

Dentro de esta modalidad se encuentran los vehículos tipo: campero, automóvil y camioneta. El radio de acción será de carácter nacional, incluyendo los perímetros Departamental, Metropolitano, Distrital y/o Municipal. Los vehículos particulares de servicio escolar, podrán operar únicamente en la jurisdicción del municipio donde obtuvieron el permiso. Esta modalidad de servicio no admite el uso de planillas de viaje ocasional.

Si se trata de un vehículo que presta los servicios en la modalidad de transporte terrestre automotor mixto, su reglamentación está dada por el Decreto 175 de 2001, en este caso su radio de acción puede ser metropolitano, distrital o municipal y nacional o intermunicipal, para la prestación de este servicio, no se contempla el vehículo tipo taxi, como tampoco planilla de viaje ocasional..

En tal virtud de acuerdo a los anteriores argumentos concluimos que el vehículo a que usted hace referencia, al parecer, se encuentra homologado en la modalidad mixto, reglamentado como se dijo anteriormente por el Decreto 175 de 2001, teniendo en cuenta la respuesta dada por el la empresa Santandereana de Transporte Especiales S. A. a la cual se encuentra vinculado su equipo, en consecuencia en esta modalidad no se contempla la expedición de planillas de viaje ocasional, toda vez que no les es permitido desplazarse fuera del radio de acción autorizado. El Ministerio de Transporte no ha reglamentando lo pertinente a planillas de viajes ocasionales en esta modalidad de servicio, por tal razón hasta tanto no se reglamente este aspecto los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor mixto, no podrán efectuar viajes ocasionales, por fuera de los recorridos legalmente autorizados.

Atentamente,

Leonardo Alvarez Casallas
Jefe Oficina Asesora Jurídica